



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

272

BUENOS AIRES, 05 OCT 2016

VISTO las actuaciones recaídas en el Expediente Nº 706/2012, que tratan sobre la necesidad de contar con Planes de Manejo del Fuego (PMF) en todas las Áreas Protegidas que presentan régimen de fuego, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la reunión llevada a cabo los días 11 y 12 de junio de 2015 en San Carlos de Bariloche, en las instalaciones de la Coordinación de Lucha contra Incendios Forestales, de la cual han participado agentes de las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, así como también de la Delegación Regional Patagonia, del Sistema de Información de Biodiversidad y de la Coordinación de Lucha contra Incendios Forestales, se ha consensuado la pertinencia de instrumentar Planes de Manejo del Fuego (PMF).

Que dichos PMF incluirán todos los aspectos de protección de incendios forestales que se encontraban contemplados en los Planes de Protección de Incendios Forestales (PPIF) elaborados hasta el momento en la Región Patagónica, así como la planificación de las actividades vinculadas a las quemas prescriptas y otros aspectos del rol ecológico del fuego.

Que los PMF incluirán Planes Operativos Anuales de Fuego (POAF) donde se detallarán las acciones en materia de manejo de fuego que se desarrollarán en el año sucesivo permitiendo de esta manera organizar y optimizar los recursos.

Que los mencionados PMF serán de suma utilidad para la toma de decisiones operativas, así como para la correcta asignación de recursos en lo que se refiere a la planificación estratégica de manejo del fuego.

Que asimismo, la implementación de los PMF se estima fundamental para poder definir y delimitar las especies y zonas de valor especial de las áreas protegidas, resultando más probable su resguardo en caso de incendios.

Que la aplicación de los PMF se considera indispensable para llevar un registro e ilustrar la situación de fuego en la que se encuentra cada área protegida.

Que la implementación de los PMF se propicia en consonancia con las políticas nacionales de protección contra incendios forestales que rigen en la órbita del Servicio Nacional de Manejo del Fuego del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO

LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

SUSTENTABLE.

Que las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior han tomado debida intervención, manifestando encontrarse en un todo de acuerdo con la implementación de los PMF.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 59.715 (a fs. 138/140 Vta.).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que todas las Áreas Protegidas deberán confeccionar Planes de Manejo del Fuego (PMF), por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que aquellas Áreas Protegidas que no tengan presencia de fuego, quedarán exceptuadas del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente. Tal excepción deberá ser justificada mediante informe emitido por la autoridad del Área Protegida respectiva.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que la confección de los PMF, así como el formato de los mismos, deberán regirse conforme lo establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los PMF deberán ser elaborados por personal de las respectivas Intendencias, correspondiente a los Departamentos de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE) (en el caso de disponer de estos Departamentos) y de Conservación, debiendo conformarse equipos de trabajo por medio de actos dispositivos. Aquellas áreas que no cuenten con personal idóneo para la elaboración de los mismos (Biólogos, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agrónomos, etc.), deberán recurrir a las instancias técnicas regionales correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la vigencia de los PMF será de CINCO (5) años, debiendo implementarse a través de los Planes Operativos Anuales de Fuego (POAF), a presentarse anualmente, antes del 30 de junio de cada año, ante la Coordinación de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF). Los mismos deberán ser congruentes con los Planes de Gestión y los Planes Operativos Anuales (POAs) de las respectivas áreas protegidas.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los PMF serán aprobados por Disposición Conjunta de la

LIC. JOSÉ ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RG MB



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

CLIF y de las Delegaciones Regionales, en tanto que los POAF serán aprobados por la CLIF.
ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación de Áreas Protegidas y de Interior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, las Delegaciones Regionales y la CLIF.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 272


LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES


EUGENIO I. BREARD
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


PABLO F. GALLI VILLAFARE
VOCAL DEL DIRECTORIO


ROBERTO M. BREA
VOCAL DEL DIRECTORIO


GERARDO S. BIANCHI
VOCAL DEL DIRECTORIO


EMILIANO EZCURRA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

ANEXO I

Se postulan los siguientes estándares básicos, los cuales deberán ser cumplimentados a fin de lograr un formato uniforme de los Planes de Manejo del Fuego:

- El tamaño de la hoja deberá ser A4.
- La tipografía a utilizarse deberá ser Courier New 12.
- Se deberá confeccionar el documento con salto de página al final de cada capítulo.
- Las estadísticas a ser citadas, deberán ser preferentemente de los últimos DIEZ (10) años.
- Al citar una normativa, ésta deberá incluir: tipo (Ley, Decreto, Resolución, etc.), Estado emisor (nacional, provincial, etc.), número, año y título. Preferentemente incluir una copia de los anexos.
- La presentación será de forma impresa, utilizando doble faz. Además se deberá enviar una copia en formato digital.
- Se deberán citar las fuentes bibliográficas correspondientes en cada caso.

LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

ANEXO II

Formato de los Planes de Manejo del Fuego:

- 1. Resumen ejecutivo.**
- 2. Objetivos generales del Plan.**
- 3. Descripción del área.**
- 4. Diagnóstico de la problemática del fuego en el Área Protegida.**
 - 4.1 Rol ecológico del fuego.
 - 4.2 Régimen actual e histórico de incendios.
 - 4.2.1 Análisis de la frecuencia de incendios.
 - 4.2.2 Análisis de la distribución de tamaños de los incendios.
 - 4.2.3 Intensidad del fuego.
 - 4.2.4 Datos meteorológicos relacionados con la ocurrencia de fuegos.
 - 4.3 Análisis de riesgo.
 - 4.4 Análisis de peligro de incendios.
- 5. Objetivos de Protección.**
 - 5.1 Objetivos de protección.
 - 5.2 Áreas de alto valor para la conservación.
 - 5.3 Priorización de valores amenazados (jerarquía).
- 6. Legislación, reglamentación, convenios.**
- 7. Unidades de manejo y sistema de cortafuegos.**
- 8. Plan Operativo Anual de Fuego (POAF).**
 - 8.1 Prevención.
 - 8.1.1 Educación y difusión.
 - 8.1.2 Manejo de combustibles.
 - 8.2 Presupresión.
 - 8.2.1 Evaluación del grado de peligro.

LIC. JOSÉ ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

8.2.2 Detección.

8.2.3 Comunicaciones.

8.2.4 Personal.

8.2.5 Almacenamiento y despacho del equipo.

8.2.6 Transporte.

8.2.7 Estado de preparación (estado de alerta).

8.3 Supresión.

8.3.1 Procedimientos para la movilización de ataque inicial y ataque ampliado.

8.3.2 Liquidación y patrullaje.

8.3.3 Parte de incendio.

9. Quemas prescritas (para las áreas protegidas que correspondan).

10. Investigación y Monitores.

11. Anexos.

11.1 Mapas.

11.2 Gráficos e histogramas (estadísticas).

11.3 Otros gráficos (todo gráfico al cual se haga referencia).

11.4 Organigramas.

11.5 Otros anexos.

IC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

ANEXO III

Instructivo del Plan de Manejo de Fuego

En este Instructivo se detallan los contenidos mínimos que debe contener cada uno de los puntos del Plan de Manejo del Fuego (PMF) para las Áreas Protegidas del país.

1. Resumen ejecutivo

Se deberá exponer un breve análisis de los aspectos más importantes del PMF. En pocas palabras se debe describir la problemática abordada, los resultados esperados y las conclusiones generales.

En este resumen, lo que se busca es que resalte por sí mismo lo fundamental del PMF. Por lo tanto debe estar bien redactado y presentado para que facilite la comprensión de la información que el plan contiene.

2. Objetivos generales del Plan

Describir para qué y qué se pretende con este PMF. Estos objetivos serán distintos a los objetivos de protección.

3. Descripción del Área

Breve resumen -no más de TRES (3) carillas- de la información disponible (en el Plan General de Manejo o Plan de Gestión) acerca de las características naturales y socioculturales del área (ubicación, superficie, límites, vegetación, clima, topografía, población, infraestructura, turismo, etc.). Hacer referencia al documento del cual se extrajo la información.

En caso de que no se encuentre previamente disponible dicha información, breve descripción de las principales características naturales vinculadas con el fuego: vegetación, clima, topografía, hidrografía, y de la población e infraestructura del área: pobladores, caminos, instalaciones, turismo, y otras que resulten de interés para el manejo del fuego.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

Los mapas de zonificación, vegetación, topografía, población, infraestructura y aquellos que se consideren necesarios, se deberán adjuntar en el punto 10 (Anexos).

4. Diagnóstico de la problemática del fuego en el Área Protegida

4.1 Rol ecológico del fuego

Análisis bibliográfico sobre el rol del fuego en los ecosistemas del Parque, del posible régimen de fuegos antes de la creación del Parque, y de la influencia del hombre en el régimen actual de fuegos. Efectos del fuego en los ambientes del Parque. Detección de ecosistemas, comunidades o especies beneficiadas y perjudicadas por el fuego. Evaluación de posibles problemas de conservación debidos al régimen histórico y actual de incendios.

4.2 Régimen actual e histórico de incendios

4.2.1 Análisis de la frecuencia de incendios: compilar la información del número anual de focos, graficar la distribución (número promedio de focos por mes, máximos y mínimos para el período del que se dispone datos), graficar el número total de focos por año para el período considerado. Detallar la distribución del número de incendios de los últimos CINCO (5) años.

4.2.2 Análisis de la distribución de tamaños de los incendios: compilar la información existente sobre la superficie quemada por mes y año. Graficar la superficie promedio quemada cada mes para el período considerado, y la superficie total quemada los distintos años del mismo período. Analizar y graficar en forma más detallada la información disponible para los últimos CINCO (5) años.

4.2.3 Intensidad del fuego: recopilar los datos existentes sobre altura de la llama, velocidad de propagación, temperaturas.

4.2.4 Datos meteorológicos relacionados con ocurrencia de fuegos: cuando se disponga de datos meteorológicos de estaciones cercanas, incluir gráficos de precipitación y temperatura. Analizar la posible vinculación de las condiciones climáticas del período con los datos de distribución del número de incendios y la superficie quemada.

4.3 Análisis de riesgo:

LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RG MB



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

El riesgo es la probabilidad de que exista una fuente de ignición. En este punto se deberán detallar las posibles fuentes de ignición dentro del área protegida (como por ejemplo, caminos, viviendas, líneas eléctricas, fogones, vertederos, senderos, áreas de uso público) y ocurrencia histórica.

4.4 Análisis del peligro de incendios:

El peligro de incendios es el término utilizado para evaluar el riesgo de incendio, la facilidad de ignición, las características del comportamiento del fuego en caso que un foco prospere, las dificultades que presentaría para el control y los daños que causaría, en función de factores tanto fijos como variables del entorno del fuego.

Detallar las siguientes características del peligro de incendios:

- Topografía: exposición y pendiente (un valor por los dos).
- Tipo de vegetación (se asigna un valor general a cada tipo).
- Ocurrencia histórica.
- Valores especiales de conservación.
- Ataque inicial. Se puede considerar un radio de ataque inicial con epicentro en el ICE y/o también con la base de los aviones.
- Fuentes de ignición.

Con los datos detallados anteriormente realizar un mapa de peligro. Debe ser una grilla donde a cada celda se le asigna una valoración de peligro. Una vez que se define el puntaje a cada uno, se arma la escala, se asigna un color y se obtiene el mapa de peligro.

5. Objetivos de Protección

5.1 Objetivos de protección

Enumeración de objetivos específicos de manejo de fuego, en base al análisis de los objetivos de conservación del Área Protegida y de los valores de riesgo.

Análisis del grado de amenaza o beneficio que implica el fuego para los objetivos del AP y especies críticas, teniendo en cuenta el rol ecológico del fuego, sus efectos sobre los distintos ambientes, y el peligro de incendios.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

5.2 Áreas de alto valor para la conservación

Enumerar las áreas de alto valor de conservación y generar un mapa con dichas áreas.

5.3 Priorización de valores amenazados (Jerarquía)

Elaboración de una clasificación jerárquica de los valores amenazados por fuegos no deseados o por la falta de incendios naturales. Identificación de asentamientos humanos y/o infraestructura bajo riesgo de incendios que deberán protegerse. Clasificación de amenazas en base a los datos de riesgo y peligro.

6. Legislación, reglamentación, convenios

Mencionar la reglamentación referida al AP y a manejo de fuego, además de convenios existentes con provincias, privados, etc.

7. Unidades de manejo y sistema de cortafuegos

Diseñar todo el sistema de cortafuegos y dividir el AP en unidades de manejo. Esta división en unidades dependerá de la problemática del área, de la distribución de la infraestructura existente, en particular casas, caminos y sendas, de la distribución de los cortafuegos naturales y de la conveniencia de los que hay que hacer, de la determinación de las zonas de sacrificio, de las necesidades de manejo del paisaje con quemas prescriptas, o de control de exóticas con fuego, de los lugares donde frecuentemente se producen incendios, etc. Surge del análisis de toda la información de los puntos anteriores.

8. Plan Operativo Anual de Fuego (POAF)

Es el documento que se presentará anualmente, donde se detallarán las acciones que se realizarán en ese año respecto a los siguientes ítems:

8.1 Prevención

8.1.1 Educación y difusión

J.C. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

272

Se deberán incluir todas las tareas que se realizarán en materia de educación y difusión respecto a la problemática de fuego para prevención en el AP.

8.1.2 Manejo de combustibles

Detallar las acciones que se realizarán ese año para perseguir los fines definidos en el punto 7. Por ejemplo: limpieza de senderos, construcción de cortafuegos, limpieza en zonas de interfase, etc.

8.2 Presupresión

8.2.1 Evaluación del grado de peligro

Definir en qué se avanzará en ese año en la implementación del FWI, por ejemplo: definir qué medidas operativas se tomarán para las distintas clases de peligro, zonificación de la representatividad de las estaciones meteorológicas, acciones que se llevarán a cabo en caso de no estar implementado aún, etc.

8.2.2 Detección

Detallar los sistemas y observadores para la detección temprana de incendios (Torres, recorridas de cuadrillas o de guardaparques, puntos calientes detectados por satélites, utilización de los aviones observadores, etc.).

8.2.3 Comunicaciones

Detallar cómo es el sistema de comunicación del Departamento ICE y cómo será en caso de incendios. Qué cambios o mejoras se realizarán en este aspecto.

8.2.4 Personal

Descripción del personal del Departamento ICE, cadena de mando, organigrama. En caso de incendio cómo se organiza el personal.

8.2.5 Almacenamiento y despacho de equipo

Detallar el equipamiento que tiene el Departamento, condiciones y cómo se realiza el despacho del mismo en caso de incendios. Definir cuáles serán las necesidades o mejoras para el año en curso.

8.2.6 Transporte

Detallar la disponibilidad de transporte, estado y necesidades para los distintos eventos en que se ve afectado el personal del Departamento.

8.2.7 Estado de preparación (Estado de alerta)

Definir cómo estarán conformadas las cuadrillas y las guardias, como así también el equipamiento.



DR. JOSÉ ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

272

8.3 Supresión

8.3.1 *Procedimientos para la movilización para ataque inicial y ataque ampliado.*

Describir el accionar del Departamento desde que se reporta un foco de incendio, ataque inicial hasta el ataque ampliado. Esto debe incluir los roles de cada jefe de grupo y la interacción de otras jurisdicciones en caso de ataque ampliado.

8.3.2 *Liquidación y patrullaje*

Describir cómo realizarán las tareas de liquidación y guardia de cenizas.

8.3.3 *Partes de incendio*

Definir el personal encargado de completar y enviar los partes diarios y finales de incendios a la CLIF. Adjuntar en los anexos los formatos de dichos partes.

9. Quemias Prescriptas (para las Áreas Protegidas que correspondan)

En base a lo descrito anteriormente (punto 4), evaluar la necesidad de efectuar quemias prescriptas con fines de conservación o restauración de ambientes o especies que dependen del fuego para restablecer un régimen natural de incendios, o con fines de protección de infraestructura o ambientes sensibles. En caso de utilizar esta herramienta de manejo, realizar el Plan de Quemias Prescriptas.

10. Investigación y Monitoreo

Deben enumerarse las necesidades que surgen del mismo Plan, y acciones para cubrir dichas necesidades. Tales acciones podrán ser realizadas por el ICE o la Intendencia (p.ej. tomar datos de la altura de la llama, del estado del tiempo, relevar la distribución de una especie sensible, etc.). Otras acciones serían gestiones ante las Delegaciones para promover la obtención de información más compleja (estudios de efectos del fuego, elaboración de mapas de combustibles o de vegetación, elaboración de mapas de riesgo y/o peligro más precisos, etc.).

La evaluación post-incendio se deberá acordar con la Delegación Regional correspondiente.

11. Anexos

11.1. Mapas

Mapa general del Área Protegida.

Mapa de Peligro de Incendios Forestales.

LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- Mapa de combustibles.
- Mapa de zonificación por categorías de manejo.
- Mapa de zonificación de estaciones meteorológicas.
- Mapa de ocurrencia histórica de incendios y áreas quemadas.
- Mapa de detección y puntos ciegos.
- Mapa de rutas, caminos, accesibilidad, infraestructuras y asentamientos humanos.
- Mapas de tiempos de llegada.

11.2 Gráficos e histogramas (estadísticas)

11.3 Otros gráficos. Todo gráfico a que se haga referencia en el texto.

11.4 Organigramas

- Organigrama del personal.
- Listado de funciones.
- Organigrama de apoyo de otras instituciones.

11.5 Otros anexos

LIC. JOSE ALBRIZIO
DIRECTOR NACIONAL DE INTERIOR
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES